



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	GERMÁN AUGUSTO TÉLLEZ
Demandado:	DIEGO ALEJANDROZAPATA DUQUE
Radicado	05001-40-03-014- 2022-01239 -00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	016

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte aportar imagen de ambas caras de los títulos legibles, o en su defecto deberá aportar el mismo de manera física por intermedio de la oficina de apoyo judicial.

SEGUNDO: Deberá la parte adecuar la pretensión segunda en relación a la fecha desde la cual pretende los referidos intereses.

TERCERO: Presentará el escrito de medidas cautelares, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21feb47f2f86a4b7feb9d4c45d00ff95b7b166b3cf50271d1dc2d91f3bb12d5f**

Documento generado en 13/01/2023 11:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>